

GOBIERNO REGIONAL JUNIN GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DEL MEDIO AMBIENTE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION AMBIENTAL

N. 912 -2024- GRJ/GRRNGA

Huancayo, 0 3 JUL 2024

EL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION AMBIENTAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe Técnico Nº 10- 2024- GRJ-GRRNGA/SGRNMA-EE, de fecha 26 de junio del Año 2024, sobre Certificación Ambiental en materia de saneamiento y la Hoja de Trámite mediante Oficio Nº 0116-2024-A/MDTR de fecha 12 de febrero del 2024, que contiene la solicitud de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIAS DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE CAPERUCIA DISTRITO DE RÍO TAMBO DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI 2594849.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Art. 10, eigentencias exclusivas y compartidas señala que "Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, y la Ley de Bases de la Descentralización, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno;

Que, la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, Título IV sobre Descentralización, en el artículo 192°, numeral 7, establece: que los Gobiernos Regionales son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley;

Que, en el Texto Único Ordenado "TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-

GRRNGMA
DOC Nº 08034564
EXP Nº 05414992





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

2019-JUS, en su Artículo 78°.- Delegación de competencia, establece en los numerales siguientes 78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, numeral 78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación y numeral 78.4 Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante. Como es el caso del Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Que, de conformidad a El Convenio N° 354-2018-Vivienda suscrito entre el Gobierno Regional y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, sobre Delegación de Competencias, se establece en la Cláusula Cuarta. Referente a las Competencias que se Delegan, en los numerales 4.1 y 4.1.1, Son Materia de delegación, las competencias en materia de certificación ambiental en Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos de inversión de saneamiento y edificaciones, que cuenten con clasificación anticipada, de alcance territorial del Gobierno Regional Junín, en el marco del Sistema Nacional de Caluación de Impacto Ambiental. Asimismo, forma parte de esta competencia la aprobación o pronunciamiento en relación a las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, planes de cierre, planes de abandono, planes de cese temporal u os instrumentos derivados de la DIA aprobada por el Gobierno Regional Junín, que cuenten con marco normativo expreso. Lo antes precisado se sustenta en los literales a), b), c), e), f), h) e i) del artículo 8 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.

Que, de acuerdo a la Adenda N° 01 al Convenio N° 354-2018-Vivienda, de delegación de competencias en materia ambiental entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Gobierno Regional Junín, en la Cláusula Segunda sobre Vigencia del Convenio, establece la modificación de la Cláusula Décimo Tercera del convenio sobre Plazo de vigencia, indicando que el Convenio, entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración hasta el 25 de setiembre del año 2023.



GOBIERNO REGIONAL JUNIN GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DEL MEDIO AMBIENTE Y GESTION DEL MEDIO AMBIENTE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA) dispone que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2° y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la Certificación Ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, mediante la Hoja de Trámite, Oficio Nº 0116-2024-A/MDRT de fecha 12 de febrero del 2024, el titular del proyecto presentó la solicitud de evaluación de la DIA del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIAS DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE CAPERUCIA DISTRITO DE RÍO TAMBO DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI 2594849" para la revisión correspondiente;

Que, la referida DIA fue elaborada por la empresa consultora ambiental, NZA AMBIENTAL SAC, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales / Registro de Consultoras Notational de Co

Que, con Oficio N°69-2024-GRJ/GRRNGA, de fecha 04 de marzo, se remite la solicitud para la opinión técnica favorable al Servicio Nacional de Áreas Naturales protegidas por el estado -SERNANP.

Con Oficio N°0000693-2024-SERNANP/DGANP-SGD, de fecha 11 de marzo del 2024, El Servicio de Nacional de Áreas Naturales protegidas por el estado - SERNANP, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la devolución del documento por no incorporar los archivos pertinentes.

Que, Con Oficio N°209-2024-GRJ/GRRNGA, de fecha 23 de mayo del 2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite al Servicio de Nacional de Áreas Naturales protegidas — SERNANP, el levantamiento de observaciones del proyecto del asunto.

Que, Con Oficio N°00010-2024-SERNANP/RCASH-SGD, de fecha 13 de junio del 2024, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el oficio en mención con la conclusión de que el titular cumplió con levantar las observaciones realizadas.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Que, Con INFORME TECNICO N°10- 2024- GRJ-GRRNGA/SGRNMA-EE, de fecha 26 de junio del 2024, se recomienda a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, gestione la emisión del Informe Legal del Estudio Ambiental.

Que, como resultado del proceso de evaluación de la DIA del proyecto denominado y vistos los aportes presentados y contando con 1) la Opinión Técnica Favorable del SERNANP; y 2) el Informe Técnico N° 10-2024-GRJ-GRRNGA/SGRNMA-EE, de fecha 26 de junio del 2024, y el Informe Legal N° 04-2024-RSCP, resulta procedente emitir la Resolución Gerencial Regional correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo establecido; recomendando aprobar dicha DIA;

Que, en aplicación del artículo 5° del numeral 5.1 de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 015-2012-VIVIENDA, y con la Opinión Técnica Favorable del SERNANP, mediante Oficio N.º 00010-2024-SERNANP/RCASH-SGD, de fecha 13 de junio del 2024, remite la CENION TECNICA PREVIA FAVORABLE; el Informe Técnico N.º 10- 2024- GRJ-GRANGMA/SGRNMA-EE, y anexos que forman parte integrante de la presente Resolución Gerencial;

Contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental. En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto denominado Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIAS DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE CAPERUCIA DISTRITO DE RÍO TAMBO DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", de titularidad del PNSR / PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL. La presente resolución se constituye en la Certificación Ambiental del mencionado proyecto y concluye el trámite del procedimiento iniciado por el administrado.

Artículo 2.- OBSERVAR que El titular del proyecto se encuentra obligado a cumplir con lo establecido en la DIA aprobada, con la Opinión Técnica Favorable





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

del SERNANP mediante Oficio N°00010-2024-SERNANP/RCASH-SGD, de fecha 13 de junio del 2024 y con el Informe Técnico N.º 010- 2024- GRJ-GRRNGMA/SGRNMA-EE, así como con la presente Resolución Gerencial, y sus anexos, que forman parte integrante de esta Resolución Gerencial.

Artículo 3.- PRECISAR que la aprobación de la DIA del proyecto de saneamiento comprende el pronunciamiento respecto a la viabilidad ambiental de este. La presente Resolución Gerencial no autoriza por sí misma el inicio de actividades referidas a este, ni crea, reconoce, modifica o Extingue los derechos existentes sobre el terreno superficial en el que se plantea la ejecución del proyecto, debiendo el titular obtener las licencias, los permisos, las autorizaciones y demás Títulos Habilitantes requeridos para el inicio de las actividades de saneamiento conforme lo establecido en la DIA, entre otros requisitos legales, según lo dispuesto por la normativa vigente.

Artículo 4.- REMITIR copia de la presente Resolución Gerencial a El titular del proyecto mencionado y al SERNANP en su calidad de opinante técnico. REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Ing. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

GOBIERNO REGIONAL JUNIN La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

Abg LUIS ALBERTO CORDOVA MORALES
SECRETARIO GENERAL (0)